



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 118-2024-MDSR

San Ramón, 05 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 007-2024-SITRAMUN-SR/MDSR, de fecha 30 de enero de 2024, con número de registro 1325, presentado por la Abg. Gemina Luz Rojas Lopez – Secretaria General Colegiada del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Ramón – SITRAMUN, sobre presentación de pliego de reclamos año 2025, bajo la forma de proyecto de Convenio Colectivo 2025; Informe N° 061-2024-SGP-MDSR, suscrito por el señor Rudiger Ramos Nuñez, encargado de la Sub Gerencia de Personal; Informe N° 0087-2024-OPPR/MDSR, suscrito por la Econ. Sheyla Ulloa Baquerizo, jefa de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Oficio N° 015-2024-SITRAMUN-SR/MDSR, de fecha 11 de julio de 2024, con número de registro 6786, presentado por la Abg. Gemina Luz Rojas Lopez – Secretaria General Colegiada del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Ramón – SITRAMUN y suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora; Informe N° 104-2024/OAJ-MDSR, del jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Abg. David Villa Pérez; Informe N° 2012024-MDSR-GM de la Gerencia Municipal, referido al Convenio Colectivo del pliego de reclamos para el año 2025 – Trabajadores Municipales de San Ramón "Sitramun", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, según artículo 1° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere que "Son objeto

¹ **Artículo Único** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú
Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos:
(...)

Artículo 194° - (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.", el numeral 17.2 establece que el convenio rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción.

Que, según numeral 6.2) del artículo 6° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: "Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario"; situación concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Que, el artículo 10° de este mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados; además, el literal 13.2) del artículo 13° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal contempla los procedimientos a seguir durante el desarrollo de la negociación colectiva siendo éstos los siguientes: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo." (...); y,

Que, el derecho fundamental de Negociación Colectiva por ser de Jerarquía constitucional impide cualquier prohibición jurídica existente o que pudiera existir sobre incrementos remunerativos. Por ello, la prohibición presupuestal contenida en los repetitivos artículos 6° de las Leyes anuales de Presupuesto, fueron declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional el 03 de setiembre del 2015, en la sentencia recaída en los expedientes N° 003-2016-PI/TC, 0004-20013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC; y,

Que, conforme a la Cláusula Delimitadora y Vigencia del Acta Consolidada de Negociación Colectiva Descentralizada, de fecha 09 de julio de 2024, refiere lo siguiente: "Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son exclusivamente para los servidores afiliados a la organización sindical que lo suscribe, en virtud de los principios de autonomía colectiva y representación sindical, por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados. El Convenio Colectivo tiene la vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025 o lo que acuerden las partes"; y,

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2023-AMDSR, de fecha 29 de noviembre de 2023, resuelve conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de San Ramón para el debate del Pliego de Reclamos presentado por el Sitramun para el año 2025.

Que, mediante OFICIO N° 007-2024-SITRAMUN-SR/MDSR, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por la Secretaria General Colegiada del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Abog. Gemina Luz Rojas López, quien presenta el Pliego de Reclamos para el año 2025, bajo la forma de proyecto de Convenio Colectivo 2025; y,



P
U
E
R
T
A
D
E
O
R
O
D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, mediante MEMORANDO N° 004-2024-PRESIDENTE/CND-MDSR, de fecha 01 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, Ing. Rubel López Dorregaray, en calidad de Presidente de la Comisión Negociadora solicita el informe de viabilidad presupuestal para los acuerdos a suscribirse en la negociación colectiva en el nivel descentralizado para el año 2025; y,

Que, conforme al Artículo 10° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva del Sector Público, refiere que la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del Pacto Colectivo, y según INFORME N° 0087-2024-OPPR/MDSR, de fecha 12 de marzo de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Econ. Sheyla Ulloa Baquerizo, quien concluye lo siguiente: "Esta oficina determina que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en el año 2025 asciende a s/ 58,240.00 (Cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y 00/100 soles). En tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10 de la Ley N° 31188, resulta necesario que los acuerdos a los que arribe no superen dicho monto. Cuadro N° 04: Cuadro de viabilidad presupuestal por Rubro/Fuente de Financiamiento

FF/RUBRO	APM AÑO 2025	Monto Repriorizado APM Año 2025 2.5.6 1.11	Espacio Fiscal Año 2025	Viabilidad Presupuestal Año 2025
	(A)	(B)	(C)	(D) = (B) +(C)
05/ 07 Fondo de Compensación Municipal	7,894,943.00	58,240.00	0.00	58,240.00
TOTAL				58,240.00

Que, según Acta Consolidada de Negociación Colectiva Descentralizada, Convenio Colectivo de Pliego de Reclamos para el año 2025 del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón – SITRAMUN; de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por los representantes de la Entidad Edil y el SITRAMUN, otorgando conformidad a la negociación colectiva que entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2025; y,

Que, mediante OFICIO N° 015-2024-SITRAMUN-SR/MDSR, de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por la Secretaria General Colegiada del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón, Abog. Gemina Luz Rojas López, quien presenta y remite el Acta Consolidada de Negociación Colectiva para el Año Fiscal 2025; y,

Que, mediante MEMORANDO N° 388-2024-GM/MDSR, de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien solicita a Asesoría Legal emita opinión legal sobre el Convenio colectivo del pliego de reclamos para el año 2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales – Sitramun San RAMón; y,

Que, según INFORME N° 104-2024/OAJ-MDSR, de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Asesor Legal, Abog. David Villa Pérez, refiere lo siguiente: "(...) de revisado los actuados, se tienen que los mismos han cumplido con los lineamientos del proceso de negociación colectiva.

Que, mediante INFORME N° 201-2024MDSR-GM, de fecha 03 de setiembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, Ing. Ruben López Dorregaray, quien remite los actuados a efectos que de acuerdo a sus atribuciones procesa a su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo; y,

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica, con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el ACTA CONSOLIDADA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA, CONVENIO COLECTIVO DE PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL AÑO FISCAL 2025 suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón – SITRAMUN, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle, en observancia a los documentos descritos en la parte considerativa:

- **“PRIMER ENUNCIADO:** Solicitamos un Incremento a la **REMUNERACION BÁSICA** por el monto de S/. 400.00 soles (cuatrocientos con 00/100) de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero de 2025, en favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON, adicional a lo logrado en negociaciones colectivas anteriores, todo ello con la finalidad de frenar la pérdida de la capacidad adquisitiva”.

 - ✓ **PRIMER ACUERDO:** En lo concerniente a este pedido las partes se acogen a los acuerdos suscritos en el Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2025.

- **“SEGUNDO ENUNCIADO:** Solicitamos el Incremento de la **BONIFICACIÓN POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD** por el monto de S/. 350.00 soles (Trescientos con 00/100) de manera mensual y permanente a partir del 1° de enero del año 2025, en favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON, adicional a lo logrado en negociaciones colectivas anteriores”.

 - ✓ **SEGUNDO ACUERDO:** Se deniega el pedido por falta de disponibilidad presupuestal.

- **“TERCER ENUNCIADO:** Que, de acuerdo a las actas firmadas como producto de la Negociación Colectiva de años anteriores, se cuenta a la fecha con una bonificación por vacaciones por el monto de s/ 250.00 soles (Doscientos Cincuenta con 00/100), teniendo en cuenta el incremento del costo de vida y la canasta familiar, solicitamos el otorgamiento del **incremento de la bonificación por vacaciones equivalente a un sueldo íntegro**, en favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON, como estímulo de la Entidad en el periodo de vacaciones. Esta bonificación se abonará en la planilla de remuneraciones del mes vacacional programado”.

 - ✓ **TERCER ACUERDO:** Denegado el pedido de incremento equivalente a un sueldo íntegro. Sin embargo, las partes acuerdan el incremento de la bonificación por vacaciones por el monto de s/ 200.00 (doscientos y 00/100 soles) adicionales a lo logrado en pactos colectivos anteriores, haciendo un total de s/ 450.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles); siendo efectivo su pago a partir del 01 de enero de 2025 en favor de los servidores de los distintos regímenes labores, aplicables a los

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

gobiernos locales afiliados al SITRAMUN – SAN RAMON. Esta bonificación se abonará a la planilla de remuneraciones del mes vacacional programado.

➤ **“CUARTO ENUNCIADO:** Solicitamos el incremento de la **BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD** por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) de manera permanente a partir del 1º de enero de 2025, en favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados a SITRAMUN SAN RAMON, adicional a lo logrado en negociaciones colectivas anteriores, el mismo que permitirá para afrontar los gastos escolares que cada año se viene incrementando”.

✓ **CUARTO ACUERDO:** Las partes acuerdan el incremento de la **BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD** por el monto de S/. 300.00 soles (Trescientos con 00/100) de manera permanente a partir del 1º de enero de 2025, en favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados a SITRAMUN SAN RAMON, adicional a lo logrado en negociaciones colectivas anteriores, haciendo un total de s/ 1,350.00 soles (Mil trescientos cincuenta con 00/100 soles); el mismo que permitirá para afrontar los gastos escolares que cada año se viene incrementando.

➤ **“QUINTO ENUNCIADO:** Solicitamos el incremento de la **BONIFICACIÓN POR FIESTAS PATRONALES** por el monto de S/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) de manera permanente a partir del 1º de enero de 2025, en favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON, adicional a lo logrado en negociaciones colectivas anteriores”.

✓ **QUINTO ACUERDO:** Las partes acuerdan el incremento de la **BONIFICACIÓN POR FIESTAS PATRONALES** por el monto de S/. 300.00 soles (Trescientos con 00/100) de manera permanente a partir del 1º de enero de 2025, a favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados a SITRAMUN SAN RAMON, adicional a lo logrado en negociaciones colectivas anteriores, haciendo un total de s/ 400.00 soles (Cuatrocientos con 00/100 soles).

➤ **“SEXTO ENUNCIADO:** Solicitamos el incremento del monto de las bonificaciones especiales para los cargos de Gerencia, Sub Gerencias y Jefaturas, siendo el incremento para las Gerencias el monto de s/ 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles), Sub Gerencias y Jefaturas el monto de s/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), como estímulo a las labores y responsabilidades del cargo y la función municipal.

Asimismo, solicitamos que mediante Resolución Administrativa se formalice el otorgamiento de la bonificación especial de manera permanente a los trabajadores sindicalizados que superen los 03 años en el ejercicio de dichos cargos. En cumplimiento a lo pactado con anterioridad”.

✓ **SEXTO ACUERDO:** Denegado el pedido de incremento del monto de las bonificaciones para los cargos de Gerencia, Sub Gerencias y Jefaturas por no contar con techo presupuestal.



[Handwritten signature]



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Asimismo, las partes ratifican que sea de oficio por parte de la Sub Gerencia de Personal el trámite de la emisión de Resolución Administrativa que formalice el otorgamiento de la bonificación especial al cargo de manera permanente a los trabajadores sindicalizados que superen los 03 años en el ejercicio de dichos cargos. En cumplimiento a lo pactado con anterioridad.

- **“SEPTIMO ENUNCIADO:** Solicitamos el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por la suma de s/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles) que será abonado en el mes de noviembre de todos los años para cada trabajador afiliado de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON cuando la recaudación de la Municipalidad en el ejercicio presupuestal del año correspondiente haya superado el millón de soles”.
- ✓ **SEPTIMO ACUERDO:** Las partes acuerdan el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por la suma de s/ 300.00 (Trescientos y 00/100 soles) cuando la recaudación de los ingresos de la Municipalidad Distrital de San Ramón de la fuente 08 – Impuestos Municipales y Fuente 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS en el ejercicio presupuestal del año correspondiente haya superado los dos millones de soles, el mismo que será abonado en el mes de noviembre de todos los años para cada trabajador afiliado de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUM SAN RAMON.
- **“OCTAVO ENUNCIADO: Sobre pretensiones laborales – Condición de Trabajo:** Solicitamos el incremento de la suma de S/. 150.00 soles (ciento cincuenta con 00/100 soles) a la bolsa de víveres otorgada de manera mensual y permanente cuyo monto es adicional a lo pactado en años anteriores, haciendo un total de S/. 500.00 soles (Quinientos con 00/100 soles) y que será entregada a partir del 1° de enero de 2025, en favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados a SITRAMUN SAN RAMON, el mismo que permitirá contribuir con el cuidado del estado nutricional y mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales sindicalizados”.
- ✓ **OCTAVO ACUERDO:** Las partes acuerdan el incremento de la suma de S/. 50.00 soles (Cincuenta con 00/100 soles) a la bolsa de víveres otorgada de manera mensual y permanente, cuyo monto es adicional a lo pactado en años anteriores, haciendo un total de S/. 400.00 soles (Cuatrocientos con 00/100) en favor de los servidores de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON, el mismo que permitirá contribuir con el cuidado del estado nutricional y mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales sindicalizados.
- **“NOVENO ENUNCIADO:** Solicitamos incrementar en la partida presupuestal la suma de s/ 250.00 (Doscientos cincuenta y 00/100 soles) a la canasta navideña, adicional a lo ya ganado anteriormente por el monto de s/ 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 soles), haciendo un total de s/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 soles), que debe entregarse en el mes de diciembre a cada afiliado de los distintos



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON”.

- ✓ **NOVENO ACUERDO:** Se deniega el pedido por falta de disponibilidad presupuestal.

- **“DECIMO ENUNCIADO:** Solicitamos el cumplimiento del acuerdo vía pacto colectivo de destinar presupuesto para la adquisición de implementos deportivos para la participación en los Juegos Deportivos Intermunicipalidades, cuyos uniformes deportivos deberán consistir en:
01 Casaca cortaviento impermeable deportivo de buena calidad
01 Pantalón deportivo de buena calidad
01 Polo de buena calidad
01 Short deportivo de buena calidad
01 Par de medias deportivas de buena calidad

La finalidad de lo peticionado es la de participar debidamente identificados como trabajadores en los juegos deportivos intermunicipalidades y en los diversos eventos organizados por la Municipalidad, que deberá de ser entregado en el mes de marzo a cada afiliado de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON”.

- ✓ **DECIMO ACUERDO:** Las partes acuerdan destinar presupuesto para la adquisición de implementos deportivos consistente en uniformes deportivos para la participación en los Juegos Deportivos Intermunicipalidades y en los diversos eventos organizados por la Municipalidad y que deberán de ser entregados en el mes de marzo de cada año a los afiliados al SITRAMUN SAN RAMON de los distintos regímenes laborales, aplicables a los gobiernos locales. Acordándose que una comisión de 02 representantes del SITRAMUN SAN RAMON coordinará directamente con el responsable de la Sub Gerencia de Abastecimiento para la adquisición de los implementos deportivos consistente en uniformes deportivos valorizados en el monto de s/ 120.00 (Ciento veinte y 00/100 soles) para cada trabajador sindicalizado al SITRAMUN SAN RAMON.

- **“DECIMO PRIMER ENUNCIADO:** Solicitamos incrementar a lo anteriormente ganado en la adquisición de uniformes para los trabajadores sindicalizados de la siguiente manera:
Para las sindicalizadas damas: 01 par de zapatos de buena marca, 01 cartera y 01 capa para la lluvia.
Para los sindicalizados varones: 01 par de zapatos de buena marca, 01 saco, 01 corbata y 01 capa para la lluvia.
Asimismo, ratificar y exigir la compra de uniformes para el personal sindicalizado de material adecuado a la zona, de buena calidad y marca”.

- ✓ **DECIMO PRIMER ACUERDO:** SE DENIEGA EL PEDIDO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Asimismo, se acuerda ratificar la compra de uniformes para el personal sindicalizado de material adecuado a la zona, de buena calidad y marca.

- **“DECIMO SEGUNDO ENUNCIADO:** Solicitamos la entrega de 01 tarro de leche de 400 grs diario a cada afiliado de los distintos regímenes laborales, aplicables a



P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **SAN RAMÓN**

los gobiernos locales afiliados al SITRAMUN SAN RAMON, conforme se viene otorgando a los trabajadores obreros, serenazgo y policía municipal vía convenio colectivo emitido mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2011-MDSR de fecha 09 de diciembre de 2011".



✓ **DECIMO SEGUNDO ACUERDO: SE DENIEGA EL PEDIDO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

- **"DECIMO TERCERO ENUNCIADO:** Solicitamos ratificar la entrega mensual de 01 tarro de leche evaporada de 400 grs por cada día del mes a cada obrero perteneciente al régimen del D.L. N° 728 afiliado al SITRAMUN SAN RAMON que realice labores de baja policía y/o se mantenga en contacto con productos nocivos o contaminantes".

- ✓ **DECIMO TERCERO ACUERDO:** Las partes acuerdan ratificar la entrega mensual de 01 tarro de leche evaporada de 400 grs por cada día del mes a cada obrero perteneciente al régimen laboral del D.L. N° 728 afiliado al SITRAMUN SAN RAMON que realice labores de baja policía – limpieza pública y/o se mantenga en contacto con productos nocivos o contaminantes.

- **"DECIMO CUARTO ENUNCIADO:** Pretensiones sobre las demandas de carácter social: Establecer la participación activa de los sindicalizados en el izamiento cívico dominical según calendario y conforme corresponda a la Gerencia u Oficina".

- ✓ **DECIMO CUARTO ACUERDO:** Las partes acuerdan establecer la participación activa de los sindicalizados en el izamiento cívico dominical según calendario y conforme corresponda a la Gerencia u Oficina.

- **"DECIMO QUINTO ENUNCIADO:** Solicitamos incrementar el monto e incluir beneficiario en la bonificación especial otorgada por fallecimiento de familiar y/o titular ganado con anterioridad, en la siguiente forma:

- a) En caso de fallecimiento del cónyuge y/o conviviente, hijos o padres, otorgar al trabajador sindicalizado una bonificación especial equivalente a cuatro (04) remuneraciones integras.
- b) En caso de fallecimiento del titular agremiado, otorgar a su cónyuge y/o conviviente, hijos o padres, la bonificación especial equivalente a cuatro (04) remuneraciones integras.
- c) En estos casos se establecerá el pago a un solo beneficiario, independientemente del número de trabajadores sindicalizados y/o familiares relacionados con el fallecido".

- ✓ **DECIMO QUINTO ACUERDO: SE DENIEGA EL PEDIDO POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

- **"DECIMO SEXTO ENUNCIADO:** Pretensiones sobre las demandas **Sindicales:** Otorgamiento de Licencia Sindical con goce de remuneraciones, pago de pasajes y viáticos para asistencia de eventos gremiales a nivel local, regional y nacional a los compañeros sindicalizados que ocupen cargos en la Junta Directiva de la dirigencia Regional y Nacional".

P
U
E
R
T
A

D
E

O
R
O

D
E

L
A

S
E
L
V
A

C
E
N
T
R
A
L



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

- ✓ **DECIMO SEXTO ACUERDO:** Las partes acuerdan el otorgamiento de Licencia Sindical con goce de remuneraciones, pago de pasajes y viáticos para un (01) trabajador sindicalizados del SITRAMUN SAN RAMON que ocupe cargo en la Junta Directiva de la dirigencia Regional y Nacional, hasta por 02 ocasiones durante el año para la asistencia a eventos gremiales a nivel local, regional y nacional.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA aprobado en el artículo precedente, forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la ejecución de los acuerdos contenidos en el Acta consolidada de Negociación Colectiva de Pliego de Reclamos para el año Fiscal 2025, suscrito entre la Municipalidad Distrital de San Ramón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón – SITRAMUN

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de San Ramón (SITRAMUN), y demás Unidades y Órganos vinculados con este acto; y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
Abg. Renato A. Cackión Wissar
ALCALDE



Distribución
Sitramun
GM
GAdm
OPP
OTI
c.c. Arch.

P
U
E
R
T
A
D
E
O
R
O
D
E
L
A
S
E
L
V
A
C
E
N
T
R
A
L